



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 57-2022-MDY

Yura, 8 de septiembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 8 de septiembre del presente, el Informe N.° 0481-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de fecha 24 de agosto del presente, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; el Proveído N.° 00775-2022-MDY-GM-GDSE, de fecha 6 de septiembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe Legal N.° 0365-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 7 de septiembre del presente, emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.° 00087-2022-GM-MDY, de fecha 7 de septiembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.° 00290-2022-MDY, de fecha 7 de septiembre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N.° 00481-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, la encargada de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, informa sobre la Adenda N.° 6 al Contrato N.° 0003-2022-CC-AREQUIPA 3/PRODUCTOS, con los siguientes detalles:

“(...)

- La suscripción de la Adenda se da entre el COMITÉ DE COMPRA y el CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI 2.
- Tiene por objeto modificar el Contrato N.° 0003-2022-CC-AREQUIPA 3/PRODUCTOS, ítem MOLLENDO, a efectos de permitir que EL/LA PROVEEDOR/A realice la entrega de los alimentos en favor de las Olla comunes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 17-2022, para proporcionar excepcionalmente alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de la Ollas Comunes, a requerimiento de los alimentos en favor del MIDIS y a favor de los Gobiernos Locales.
- En el anexo N° 01- Listado de establecimientos y/o puntos de entrega de alimentos de las municipalidades solicitantes, señala a la Municipalidad Distrital de Yura cpm 2258 beneficiarios (primera etapa).
- Asimismo, en el cronograma de entrega detallado por municipalidad solicitante corresponde a la Municipalidad Distrital de Yura como plazo de distribución por entrega del 8 al 14 de siembre del 2022, para 150 días de atención (5 meses).
- De la revisión del Anexo 054-A Requerimiento de Volumen de productos, se tiene que para Yura corresponde aproximadamente 126,239.45 kilos en única entrega”

Que, mediante Proveído N.° 00775-2022-MDY-GM-GDSE, el gerente de Desarrollo Social y Económico, remite el proyecto de CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA – APIAAR, a fin de utilizar como almacén de alimentos destinados del Programa Qali Warma las mismas que serán distribuidas en las Olla comunes del Distrito de Yura, ello en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2022 del 30 de julio del 2022.





Que, mediante Informe Legal N.º 0365-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que:

«2.7 La propuesta de "CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA APIAAR" resulta necesario, viable, y está entre los parámetros de la Ley, por cuanto contribuye a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en ollas comunes, contando con un total de 126 toneladas de alimentos para 150 días, siendo 2258 beneficiarios de las 18 Ollas Comunes ubicados en el distrito de Yura. Posteriormente señala que dicho convenio tiene por objeto la Asociación otorgara en "Cesión de Uso" el local social ubicado en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos Arequipa APIAAR, ubicado en la Mz. P, Lt. 01, Zn. 1. Afín de utilizar como almacén de alimentos destinados al programa de Qali Warma para las ollas comunes del distrito de Yura.

(...)

III.- CONCLUSIONES. -

Estando a los antecedentes y actuados, valoración jurídica realizada, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA APIAAR"»

Que, mediante Informe N.º 0087-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.º 00290-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1º. - APRUEBESE la propuesta de CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA - APIAAR.

Artículo 2º. - AUTORÍCESE, al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3º. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas que tuvieran injerencia en el presente.

Artículo 4º. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

